AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nit. 900.045.408-1

RESOLUCION No. 218
(27 JUL. 2018)

Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación PETI 2017-2020, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

El Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 62 de los Estatutos de la empresa,

CONSIDERANDO:

a. De acuerdo con el Decreto 612 del 4 de abril de 2018, "...las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos relacionados y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año (31 de julio en esta vigencia)".

b. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas. herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas. estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

c. Que el Decreto 1078 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" establece entre otros, los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea, define los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste.

d. Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Acceso a la Informacion Publica tiene por objeto regular el derecho de acceso a la Información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

e. Que la Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar una política institucional de seguridad y privacidad de la información considerando el papel estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones -TIC; además de la importancia de mitigar riesgos alrededor de la información mediante la implementación de planes para el manejo de incidentes, así como las herramientas para respaldar las actividades.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre los planes de PETI, tratamiento de Riesgos y Seguridad de la información en la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación PETI 2017-2020, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a partir de la presente Resolución el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación PETI 2017-2020, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, para que se desarrolle en la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

ARTICULO TERCERO: Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la estructura de los Planes lo requiera.

ARTICULO CUARTO: Publicar a través del Profesional III Adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación PETI 2017-2020, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 27 JUL. 2018

SERGIO AMARIS FERNANDEZ
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Rafael Andres Lastre Gomez	24-07-2018	
Revisó	Alfredo Garcés Echeverry	24-07-2018	
Aprobó	Yulis Eduardo Lizcano	24-07-2018	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma			